



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO interlocutorio numero 676
Medellín, mayo tres (3) del año dos mil veintidós (2022)
RADICADO 0500131050132021-514

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **ANA TERESA MAZO DE BRAND** en contra de **COLPENSIONES**, en atención a que el despacho no había remitido acta de notificación al curador y éste indicó su conocimiento del proceso, se da NOTIFICADO por conducta concluyente, conforme lo establecido en el artículo 301 del CGP, para que, lleve la representación en calidad de curador del menor DANIEL BRAND MORA, quien fue citado en este proceso en calidad de tercero excluyente y litis por pasiva.

Se corre traslado para que, dé respuesta a la demanda en calidad de curador del accionado DANIEL BRAND MORA, como litisconsorte necesario por pasiva.

Ahora, respecto a la **DEMANDA DE INTERVENCIÓN** presentada por el joven DANIEL BRAND MORA representado por el doctor WILLIAM ADAN CASTAÑEDA como curador, estudiada por el despacho se constata que, no reúne los requisitos del artículo 63 del CGP y 25 del CPT Y SS y por ello, se le concede el término de cinco (5) días, para que, dirija las pretensiones la demanda en contra del demandante principal y el accionado, de la manera indicada en el art 63 del CGP.

Lo anterior, so pena de rechazo de la demanda de intervención.

NOTIFIQUESE,
LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Emails:

paolaqaviriao@gmail.com ; asesoresderecho18@gmail.com; adanabogado@yahoo.es

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13

LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados el 04/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920d67e47b631d6e311d088fa495b90e4b6e1734c179f3a02df8d8f560e58498**

Documento generado en 03/05/2022 06:03:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**